

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose el pago de sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición del Capitán General de la isla de Cuba para que fueran habilitados y puestos en estado de servicio 300 bastes con destino á las compañías de transportes á lomo, adjudicando la recomposición á la proposición más ventajosa de las presentadas y con cargo al crédito extraordinario concedido para gastos de la campaña de dicha isla.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El moderno material flotante se compone de diversidad de tipos, desde el poderoso acorazado hasta el más pequeño torpedero, cuya misión en la guerra es de la más alta importancia, y esto, unido á la rápida y constante transformación que experimenta, ocasiona gran confusión en la nomenclatura técnica de los buques, que impide la sencilla y fácil comprensión del poder ofensivo y defensivo que cada uno representa.

Designase á veces con la denominación de acorazado, crucero, cañonero, etc., buques de muy diversas clases dentro de cada uno de los tipos; y como éstos no se hallan bien deslindados, es frecuente observar que un mismo buque se clasifica con dos ó más de aquellas denominaciones, según el distinto criterio de quien lo designa.

Conviene, pues, al servicio y á la claridad y fijeza que deben existir en una nomenclatura técnica, hacer desaparecer tal estado de cosas, y determinar de modo preciso cuál sea la denominación que deba darse á cada clase de buques, según sus condiciones de ofensa y defensa, velocidad, desplazamiento y otras, que en conjunto constituyen el carácter distintivo del buque.

En tal necesidad está inspirado el decreto adjunto, en el cual se procura detallar, con la mayor claridad

posible, los diversos nombres que deben darse á los tipos de buques existentes en nuestra escuadra, por sí V. M., apreciando las razones expuestas, estima darle su alta aprobación.

Madrid 18 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José María de Beránger

REAL DECRETO

En atención á lo expuesto por el Ministro de Marina y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto estado de nueva clasificación de los buques de la Armada.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

Buques protegidos.

Acorazados de primera.

Los buques de combate que desplacen más de 9.000 toneladas.

Acorazados de segunda.

Los buques de combate comprendidos entre 9.000 y 6.000 toneladas.

Cruceros protegidos de primera.

Los comprendidos entre 6.000 y 2.000 toneladas.

Cruceros protegidos de segunda.

Los comprendidos entre 2.000 y 800 toneladas.

Buques no protegidos.

Cruceros de primera clase.

Los comprendidos entre 6.000 y 2.000 toneladas.

Cruceros de segunda.

Los comprendidos entre 2.000 y 800 toneladas.

Cruceros de tercera.

Los comprendidos entre 800 y 500 toneladas.

Cañoneros de primera.

Los comprendidos entre 500 y 300 toneladas.

Cañoneros de segunda.

Los comprendidos entre 300 y 100 toneladas.

Cañoneros de tercera.

Los comprendidos entre 100 y 20 toneladas.

Cañoneros torpederos.

Los cañoneros rápidos dotados con torpedos comprendidos entre 800 y 300 toneladas.

Torpederos de primera clase.

Los de alta mar comprendidos entre 500 y 100 toneladas.

Torpederos de segunda.

Los de costa y puerto inferiores á 100 toneladas.

Lanchas.

Las embarcaciones sin cubierta ó cuyo desplazamiento sea inferior á 20 toneladas.

Madrid 18 de Agosto de 1895.—El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERÁNGER.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general interino de la Escuadra de Instrucción el Contraalmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Marina, en Londres, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Pascual Cervera y Topete; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Contraalmirante de la Armada

D. José Navarro y Fernández; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro consultivo al Contraalmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio del ramo al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Patricio Montojo y Pasarón.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Comisión de Marina en Londres al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Manuel de la Cámara y Livermoore.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública á Don Juan de la Concha Castañeda, ex Ministro de Hacienda, Gobernador del Banco Hipotecario de España y Senador del Reino.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública, Vicepresidente de la misma y Presidente de la Sección 4.^a, «Propiedades y Derechos del Estado», á D. Antonio Ramos Calderón, Asesor general que ha sido del Ministerio de Hacienda y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública y Presidente de la Sección primera, «Contribuciones directas», á D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo, ex Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública y Presidente de la Sección 2.^a, «Contribuciones indirectas», á D. Cipriano Garijo y Aljama, ex Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública y Presidente de la Sección 3.^a, «Tesoro, Deuda pública y Contabilidad», á D. Francisco Fernández de Henestrosa y Boza, ex Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Codificadora de la legislación de Hacienda pública y Presidente de la Sección 5.^a, «Clases pasivas y Procedimiento económico-administrativo», á D. José Manuel Piernas, Catedrático de Hacienda pública de la Universidad Central.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro en el Cuerpo Telégrafos, en la vacante producida por haber sido declarado supernumerario, á su instancia, Don Vicente Coromina y Marcellán, que lo desempeñaba, á D. Domingo García y Moya, actualmente Director de Sección de primera clase, que ocupa el primer lugar de los de su escala.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

En vista de las actuales circunstancias de la isla de Cuba, que dificultan las operaciones complementarias para realizar las traslaciones solicitadas dentro del plazo legal de los asientos contenidos en los libros antiguos á los modernos de los Registros de la propiedad de dicha isla;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que el plazo para verificar las traslaciones solicitadas antes del 29 de Agosto de 1894, que terminaba en 29 del actual, según las Reales órdenes de 28 de Noviembre de 1894 y 18 de Junio último, se considere ampliado hasta el 29 de Agosto de 1896, debiendo los Registradores, bajo su más estrecha responsabilidad, facilitar todos los antecedentes que se les exijan reglamentariamente y ejecutar cuantas operaciones sean necesarias y de su incumbencia, á fin de que en dicha fecha quede cerrado definitivamente el plazo que se prerroga y del que depende la consolidación del crédito territorial de Cuba.

Lo que de Real orden, que con esta fecha se comunica telegráficamente al Gobernador general de Cuba en su parte dispositiva, comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1895.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

D. Antonio Isidro y García, natural de Guareña, provincia de Badajoz, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Derecho que le fué expedido en 12 de Marzo de 1890, en virtud de examen verificado en la Universidad de Madrid, y el cual se le ha extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde.

Depósito de libros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el importante donativo que con destino á Bibliotecas populares se ha servido usted hacer en ejemplares de las obras de que es autor, tituladas *La primera cura* y *Teatro Real, temporada de 1893 á 1894*, disponiendo al propio tiempo se den á usted las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo digo á usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde. Sr. D. Federico Montaldo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895. (1)

POR LA QUINTA ANUALIDAD

11.370. Mr. Paul Laurent, patente de invención por veinte años por una guarda ó defensa aplicable á los lanza puntas ó á los casquetes de los mismos.

Expedida en 14 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Marzo de 1895.

11.463. D. José Mompó, domiciliado en Valencia, patente de invención por veinte años por una máquina con cuchillas circulares, que pueda servir para cortar el cuero en tiras, las que siendo estrechas pueden utilizarse entre otras cosas en el refuerzo y ligadura de las tablas que forman las cajas y otras distintos embalajes.

Expedida en 12 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.500. D. Jaime Raurell y Viñets, patente de invención por veinte años por un nuevo desincrustante para calderas de vapor.

Expedida en 3 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Marzo de 1895.

11.525. D. Ovidio Domón, patente de invención por veinte años por contador comprobador horo kilométrico ideado principalmente para los carruajes de alquiler.

Expedida en 19 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 8 de Febrero de 1895.

11.545. Mr. Georges Faret, patente de invención por cinco años por un procedimiento químico, producción de jarabe de dextrina y glucosa combinado en proporciones variables, líquido y completamente incoloro ó cristalizado blanco.

Expedida en 16 de Febrero de 1891.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 23 de Marzo de 1895.

POR LA SEXTA ANUALIDAD

9.697. Mr. John Mosecombe Baker, patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para separar la arena, fango ó materias similares del fondo de los ríos ó canales de marea con el fin de darles mayor profundidad.

Expedida en 24 de Octubre 1888.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 31 de Enero de 1895.

9.756. D. Juan Caldaré, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un producto industrial cilindros metálicos revestidos de papel ó cartón de cualquier naturaleza destinados á las máquinas de filatura.

Expedida en 2 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

9.782. M^{rs}. Emilio Chevalier y Luis Buette, patente de invención por diez años por un nuevo vagón para transportar que se puede volcar mecánica, neumática ó hidráulicamente.

Expedida en 18 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 31 de Enero de 1895.

9.806. Mr. John Joseph Nooker, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos de depósito ó conservación de la fuerza motriz y fuerza detentiva de los tranvías.

Expedida en 15 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 31 de Enero de 1895.

9.897. D. Carlos Frattini, de Génova, patente de invención por veinte años por un flotador italiano que puede inflarse automáticamente.

Expedida en 20 de Septiembre de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 8 de Marzo de 1895.

9.935. D. Miguel Fargas Vilaseca, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial curtidos curados en colores.

Expedida en 21 de Octubre de 1889.

Caducada por falta de pago de la sexta anualidad en 31 de Enero de 1895.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relacion de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 17 de Agosto de 1895.

Table with columns for sex, age, marital status, classification of disease, place of death, and observations. It lists 22 individual cases with their respective details.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el dia 17 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Summary table showing counts for various diseases (Infectious and Contagious vs. Other Common) categorized by sex (Males and Females).

Madrid 19 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Obispado de Segovia.

Nos el Doctor D. José Pozuelo y Herrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Segovia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Señor de las villas de Turégano y Mojados, etc., etc.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestro Obispado los curatos que con su actual clasificación y categoría, según el arreglo parroquial vigente, se expresarán a continuación, hemos determinado abrir concurso general para que se provean con arreglo a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, en el Concordato de 17 de Octubre de 1851 y en las demás prescripciones legales vigentes en la materia; debiendo entenderse comprendidos en esta provisión los que vacaren de resultados de las provisiones que se hagan en este concurso, ó por cualquiera otra causa, si así lo estimáremos conveniente.

Por tanto, convocamos y citamos á todos los naturales de este Reino de España, que reúnan las condiciones necesarias para desempeñar el ministerio parroquial y aspiren á ejercerlo, á fin de que dentro del plazo de sesenta días, que empezarán á contarse desde esta fecha, ó del que tuviéramos á bien prerrogar, comparezcan por sí ó por medio de apoderado que legítimamente los representen, en nuestra Secretaría de cámara y gobierno con la correspondiente solicitud, acompañada de la fe de bautismo, el título del último orden recibido, certificación de buena conducta moral y religiosa y de haber dado señales de vocación al estado sacerdotal, expedida por su propio Párroco; si no estuvieren ordenados, certificaciones de estudios y de grados y relación de méritos acreditada con documentos fehacientes; siendo requisito indispensable para ser admitidos á la oposición, que hayan cursado en algún Seminario, por lo menos todas las asignaturas de la carrera breve, ó los cuatro primeros cursos de Sagrada Teología de la carrera larga y obtenido la competente aprobación.

Los aspirantes que no pertenecieren á esta Diócesis, deberán presentar además las letras testimoniales de sus respectivos Prelados, y los regulares documento que acredite estar habilitados por la Santa Sede para obtener beneficio con la cura de almas.

Los opositores que fueren agraciados con alguna parroquia, disfrutarán de la renta señalada en el mencionado Con-

cordato y en otras disposiciones posteriores, señaladamente en el arreglo parroquial vigente, además de los derechos de estola y pie de altar que les correspondan con arreglo á arancel, y han de estar sujetos en un todo á lo dispuesto en dicho arreglo parroquial, que empezó á regir en esta Diócesis en 1.º de Enero de 1868.

Terminado el referido plazo de sesenta días, se procederá en los días 15, 16 y 17 de Octubre á los actos literarios que, según el método establecido por la Santidad de Benedicto XIV en su constitución Cum Illud de 14 de Diciembre de 1742, serán los siguientes:

1.º En el término de dos horas, todos los opositores extenderán por escrito, traducido al castellano, el párrafo que se anunciará del Catecismo de San Pio V, sacándolo en el acto á la suerte.

2.º En el término de cinco horas contestarán por escrito á dos cuestiones de Teología dogmática, y á otras dos de Teología moral, y resolverán también por escrito dos casos de conciencia, que se propondrán al efecto, pudiendo todo escribirse en latín ó en castellano.

3.º En el espacio de cuatro horas escribirán una breve plática en castellano sobre el Evangelio que se anuncie, sacado á la suerte.

Todos los escritos se entregarán en la mesa del Sínodo firmados por los interesados, en la forma que se dirá, y sellados con el de nuestro Obispado y firmados también por los examinadores, se cerrarán en el acto.

Para cumplir con lo prevenido en estos actos literarios no se facilitarán libros de ninguna clase, debiendo estar reunidos todos los opositores, sin hablar unos con otros, vigilados por los examinadores que se designen, pudiendo cada uno retirarse cuando haya entregado su escrito.

Concluidos los actos literarios se procederá al examen de los escritos y á las calificaciones de los opositores, tomando en cuenta no solamente su suficiencia, sino también los demás méritos; á cuyo fin se formará por Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno una nota ó resumen de lo que resulte de los documentos presentados por cada uno, para que se tenga á la vista en la mesa del Sínodo, con el objeto de que las calificaciones se hagan con rigurosa justicia.

Terminadas que sean éstas, propondremos á S. M. en ternas los sujetos que juzgáremos más dignos é idóneos para el desempeño del ministerio parroquial en cada una de las iglesias.

Lo que publicamos por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre, para que llegue á noticia de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Segovia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á 3 de Agosto de 1895.—José, Obispo de Segovia. Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste, Secretario.

via, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á 3 de Agosto de 1895.—José, Obispo de Segovia. Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcipreste, Secretario.

CURATOS VACANTES

Parroquias urbanas de término.

San Martín, de Segovia.—El Salvador, de ídem.—Nuestra Señora del Manto, de Riaza.—San Justo, de Sepúlveda.—Nuestra Señora de la Soterraña, de Santa María de Nieva.

Parroquias urbanas de ascenso.

Alcazarén.—Bernardos.—Campaspero.—Carbonero el Mayor.—Cogeces del Monte.—Escalona.—Epicar.—Fuentealcázar.—Laguarda.—Maello.—Mojados.—Montemayor.—Navas de Oro.—Navas de San Antonio.—Pedrajas de San Esteban.—Prádena.—Turégano.—Valverde del Majano.

Parroquias urbanas de entrada.

Adrados.—Aldeanueva del Monte y Barahona.—Aldea del Rey.—Aldeanosa.—Aldeanueva de Pedraza.—Aldeanueva de Santa María.—Aldeavieja.—Anaya.—Aragonesas.—Arroyo de Cuéllar.—Bahabón.—Barbolla y el Olmo.—Bercimuel.—Bernuy de Coca.—Caballar.—Cabezuela.—Calabzas.—Carrascal del Río.—Castillejo de Mesioón y el Soto.—Castriello de Duero.—Castriello de Sepúlveda.—Castro de Fuentidueña.—Castroaeracía.—Chañe.—Ciruelos de Coca.—Cobos de Fuentidueña.—Cobos de Segovia.—Cubillo.—Cuevas de Provanco.—Cuesta y Carrascal.—Domingo García.—Daratón.—Encinas.—Encinillas.—Escarabajosa de Cabezas.—Fresneda (La).—Fresno de la Fuente.—Fuente de Santa Cruz.—Fuente el Olmo de Fuentidueña y los Valles.—Fuentealmán.—Fuente de Cuéllar.—Fuenterrebollo.—Fuentezaúco.—Garcillán.—Grajera.—Hoyuelos.—Ituero.—Juarros de Voltoya.—Lastras del Pozo y San Pedro de las Dueñas.—La Loba.—Lovingos.—Madrona, Perogordo y Torredondo.—Marzueta.—Martín Miguel y Juarros de Rómoros.—Mata de Cuéllar.—Matilla (La).—Megeces de Iacar.—Meique de Cercos.—Migueláñez.—Miguel Ibáñez.—Montejo de la Serrezuela.—Monterrubio.—Moral (El).—Moraleja de Cuéllar.—Muñopedro.—Navarria.—Navarres de Enmedio.—Ochando.—Otalvilla.—Otanarres.—Ortigosa del Monte.—Palazuelos y Tabanera.—Pedraza, Rades y Velilla.—Peguerinos.—Pelayos y Tenzuela.—Pinarejos.—Pínilla Ambroz.—Pradalas, Carabias y Ciruelos.—Rebollo.—

Riaguas.—Sacramenia.—Salceda (La).—Sanchoño.—San Martín y Mudrián.—San Miguel de Barnú.—San Pedro de Gallos.—Santa Marta.—Santibáñez de Valcorba.—Santiuste de San Juan Bautista.—Sebúcor.—Santo Domingo de Pirón.—Sequera de Fresno.—Sigüero.—Sigüeruelo.—Sotosalvos.—Tabladillo.—Torreilla del Pinar.—Traspinedo.—Urueñas.—Valdeprados y Guisalsalvas.—Valle de Tabladillo.—Valleruela de Sepúlveda.—Vegafria.—Vegas de Matute.—Villagonzalo.—Villaseca.—Villaverde de Montejo y Villalvilla.—Villagüillo.—Villoslada.—Zamarramala.

Parroquias rurales de primera clase.

Abrada de Pirón.—Cascajares.—Pajarejos.—Riahuelas.—San Cristóbal de Segovia.—Ventosilla de la Sierra.

Parroquias rurales de segunda clase.

Navas de Riofrio.—Ortigosa de Pestaño.—Sotillo (El).
X—303

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Montaud, sin señas.
Idem.—Cabo y García, idem.
Santander.—Eduardo Barrera, Cuchilleros, 10.
Bergen.—Píñez, Madrid.
Valladolid.—Ignacio Errastit, Villa, 4.
León.—Luis Delgado, escribiente Subinspección.
Mérida.—Viuda P. Fournau, sin señas.
Alcázar. E.—Eusebio Cortés, teatro.
Soria.—Petra Esteban, Aguilar, 27 duplicado.

SUR

Badajoz.—Francisco Torres, Atocha, 143, segundo.

OESTE

Barcelona.—Benigno, carretera Extremadura, 7, principal izquierda.

N. MEDIODÍA

Imenar Oreja.—Ceferino Lobo, Pacifico, 16.
Do Martín Valdeiglesias.—Gregorio Gómez, Arroyo Embajador, Casa Blanca.
Madrid 19 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento comarcal de Madrid.

SECRETARÍA

Desde el día 20 al 31 del actual, y de ocho á doce de la mañana, podrán presentarse en el Negociado de ingresos de la Contaduría de villa los poseedores de bonos para la introducción de caza, correspondientes á los años 1893 94 y 1894 95, con objeto de canjearlos por los del año económico corriente; entendiéndose que los que no se presenten en el plazo marcado quedarán nulos y sin ningún valor.
Madrid 17 de Agosto de 1895.—Francisco Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 26 de Junio próximo pasado, acordó que la vía pública conocida con el nombre del callejón del Príncipe Pío, se denomine en lo sucesivo calle de la Vizcondesa de Jorbalán.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

LORCA

D. Alberto Martínez Pie, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor de la causa seguida contra el recluta de esta zona Vicente Alcoba Martínez, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Alcoba Martínez, recluta de esta zona y reemplazo de 1894 por el cupo de Mazarrón, hijo de Vicente y de María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio minero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, de estatura un metro 652 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición al cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Lorca á 6 de Agosto de 1895.—Alberto Martínez.
1599—M

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de este Cuerpo de Ejército;
Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Cernuda, que en el año 1886 era agente de la

Empresa de D. Ramón Felip y Sastre para la recluta de soldados voluntarios para Ultramar, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado, sito calle de Federico de Madrazo, núm. 25, piso segundo izquierda (antes Grada), con objeto de recibirle declaración en la causa que instruyo por ilegalidades en la sustitución de un individuo sorteado para Ultramar; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.
Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1895.—Rafael del Villar.
1618—M

D. Víctor Garrigó y Sevilla, Teniente Coronel del arma de Caballería, y Juez instructor permanente de este Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo causa contra el autor del robo de la hoja del sable del cabo del regimiento Húrsares de la Princesa, 19 de Caballería, Aurelio Ramírez Medina.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un paisano que, con capa y gorra, en la tarde del 3 de Marzo último, en el Restaurant de los Andaluces (Venta del Espíritu Santo), se llevó una hoja de sable de las de reglamento que usa la Caballería, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado (Fuencarral, 106, segundo derecha, y hora de dos á cinco de la tarde, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel celular de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria llegue á noticia de todos y tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Teniente Coronel. Juez instructor, Garrigó.—El cabo Secretario, Francisco de Lucas y de Isla.
1612—M

MALAGA

D. Marcelino Granados Cochs, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicha zona del último reemplazo y alistamiento de Otívar José Manuel Rodríguez Medina por su falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente contra el mencionado recluta José Manuel Rodríguez Medina, hijo de Juan y de María del Carmen, natural de Otívar, de veinte años de edad, soltero y de oficio del campo, por el delito de haber faltado á concentración para su incorporación á filas, á ignorándose su paradero, por la presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de Levante, á los efectos de justicia; y de no hacerlo así se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea remitido á este Juzgado con las seguridades convenientes.
Málaga 31 de Julio de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Marcelino Granados.
1611—M

PAMPLONA

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden de S. E. me hallo instruyendo con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 5 del actual, conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Junio próximo pasado (*Diario oficial* núm. 127), el recluta excedente de cupo José Sorondo Barrueta, hijo de Ignacio Sorondo y de Magdalena, natural de Lesaca, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra; nació en 9 de Julio de 1875, de oficio labrador, edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 610 milímetros, señas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, y recluta por el reemplazo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á al recluta José Sorondo Barrueta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel Seminario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo que dispone el art. 386 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 6 de Agosto de 1895.—Agustín Benito.

1620—M

REUS

D. José Hernández Bernal, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado del mismo José Porta Majoral, por la falta grave de primera deserción cometida el día 12 de Junio último desde la plaza de Lérida.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á José Porta Majoral, soldado del segundo escuadrón del expresado regimiento, natural de Ortado, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, hijo de Agustín y de Antonia, avecinado en Ortado, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 690 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares: ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que

le resultan en este expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias en busca del referido José Porta Majoral y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Reus 3 de Agosto de 1895.—José Hernández.

1613—M

SAN SEBASTIÁN

D. Fernando Almarza Zulueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del 6.º Cuerpo de Ejército.

Habiéndose fugado del calabozo del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba enfermo, el carabincero de la Comandancia de Guipúzcoa, Basilio Fernández Inégnito, de veintidós años de edad, soltero, natural de Vences, provincia de Orense, estatura un metro 654 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; viste pantalón de uniforme de carabincero sin franjas, chaleco y chaqueta de color claro, boina azul oscuro, gasta barba corta y clara, por cuya fuga instruyo causa.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las prisiones militares de esta plaza.

San Sebastián 6 de Agosto de 1895.—Fernando Almarza Zulueta.—Por mandado del Juez instructor, el soldado Secretario, Santos Sanchidrián.
1621—M

SANTANDER

D. Eusebio Cuevas González, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería, y Juez instructor de la causa que se sigue al recluta de la zona de reclutamiento de Santander, número 29, José Bilbao Fernández, por deserción;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta José Bilbao Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial, calle de Somorrostro, 8, tercer piso, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 2 de Agosto de 1895.—Eusebio Cuevas González.
1600—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, Manuel Lago Otero, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Lago Otero, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Chacín, Ayuntamiento de Mazaricos, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire idem, su producción gallega, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Lago Otero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 2 de Agosto de 1895.—Ignacio Vázquez.

1622—M

SEVILLA

D. Manuel Galle Núñez, segundo Teniente abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor nombrado para instruir el oportuno expediente al soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, por la falta de incorporación á filas Gabriel Mesas Gómez, hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Dalías (Almería), nació en 25 de Mayo de 1872, de oficio jornalero, su estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado Gabriel Mesas Gómez, soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza de Sevilla, á responder de los cargos que en el expresado expediente le resultan.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gabriel Mesas Gómez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con la conveniente seguridad al cuartel del Carmen de Sevilla, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1895.—Manuel Gallo.

1623—M

D. Manuel Roldán García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Francisco Usos Parra por el delito de falta de incorporación a banderas.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Usos Parra, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 4 de Agosto de 1895.—Manuel Roldán.
1614—M

TARRAGONA

D. Estanislao Salvadó y Bru, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Miguel Rocamora Terré, por no haberse incorporado á la concentración ordenada para el día 5 de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del último reemplazo Miguel Rocamora Terré, natural de Viatebre, provincia de Tarragona, hijo de Jaime y de Teresa, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba naciente, aire marcial, producción buena, y estatura un metro 678 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración anteriormente expresada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta sujeto á estos procedimientos, Miguel Rocamora Terré, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y punto antes expresado.

Dada en Tarragona á 3 de Agosto de 1895.—Estanislao Salvadó y Bru.
1604—M

TERUEL

D. Miguel Herrero Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1891 Pascual Guillén Durbán por falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al citado Pascual Guillén Durbán, hijo de Ambrosio y de María, natural de Villastar (Teruel), de veinticuatro años de edad, soltero, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Carmelitas de esta plaza, á responder á los cargos que le resulten en el expresado expediente.

A su vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y por mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho individuo, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos dese á este llamamiento la publicidad posible.

Teruel 5 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Herrero.
1603—M

D. Enrique Pérez de Castro Villalán, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente, contra el recluta de esta zona Fernando Guillén Izquierdo, por no haberse presentado á su llamamiento para ser destinado á Cuerpo.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al recluta desertor Fernando Guillén Izquierdo, natural de Monteagudo, provincia de Teruel, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades correspondientes á esta Comandancia militar y á disposición de este Juzgado de instrucción, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Señas personales del acusado.

Fernando Guillén Izquierdo, hijo de Francisco y de Camila, natural de Monteagudo, provincia de Teruel, edad de veinte años, estado soltero, oficio mendigante, estatura un metro 587 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color mediano, aire templado, producción mediana, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Teruel* y GACETA DE MADRID, y fíjese un ejemplar en la puerta del cuartel de Carmelitas de esta plaza y otro en la Casa Consistorial de Monteagudo de esta provincia.—El Capitán Juez instructor, Enrique Pérez de Castro y Villalán.
1602—M

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Julián Obiol Rocabert,

Médico titular que fué recientemente de Corral Rubio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las ocho de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete á declarar como perito en el juicio oral y público que se ha de celebrar dicho día con motivo de la causa seguida por este Juzgado, y ante la Escribanía del que refrenda, contra Adriano Sáez Moreno, vecino de Corral Rubio, sobre lesiones; apercibido el expresado D. Julián Obiol que de no comparecer el día y hora que se menciona en el sitio indicado, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 175, párrafo quinto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almansa á 16 de Agosto de 1895.—Mariano González.—Por su mandado, Teodoro Cid y Blanco.
J—4803

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia de 27 de Julio último, dictada en el expediente que se sigue de oficio sobre reclusión definitiva de la alienada Dolores Nava y Coll, se emplaza á los más próximos é ignorados parientes de la mencionada alienada, para que dentro del término de un mes comparezcan al objeto de oírle sobre reclusión definitiva de la alienada antes indicada; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Barcelona 5 de Agosto de 1895.—Por D. Luis Miguel, Daniel Ballesteros.
J—4808

BETANZOS

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Melchor Fariña Santiago, alias Cacán, cuyas señas se expresarán á continuación, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido á ser indagado en sumario que se le instruye al mismo y otros sobre lesiones, disparos de arma de fuego y desorden público en la romería de Prendes la tarde del 30 de Junio último, por haberse decretado el procesamiento y prisión provisional y no haber podido ser habido en su domicilio al ir á citársele.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Melchor Fariña Santiago, conduciéndole á disposición de este Juzgado en la referida cárcel.

Dada en Betanzos á 5 de Agosto de 1895.—Miguel Castellote.—De su orden, Ricardo Morenís Arines.

Señas personales y particulares del Melchor Fariña.

Edad veintisiete años, vecino de San Pedro de Prendes, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, usando bigote, cara redonda, color bueno; viste pantalón de corte oscuro, blusa de algodón rayado, chaleco de paño negro, sombrero hongo de color canela, faja negra, y calza botinas de becerro.
J—4609

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Martínez Ojeda, vecino que fué de Pino de Barrera, de este partido judicial donde falleció ab intestato, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Briviesca á 2 de Agosto de 1895.—Jacinto Corti. Ante mí, Miguel Astorloa.
327—P

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de dinero y alhajas verificado en la casa del vecino de esta ciudad D. Francisco Aparicio Ruiz, que se supone cometido desde el jueves último á la fecha, he acordado, en providencia de este día, interesar la busca de ellas, y son las que á continuación se detallan:

Un broche, alfiler de señora, de brillantes y rosas, montado en plata, grande.

Una pulsera de oro con un ramito y dos insectos de pedrería, rosas con rubí y un zafiro. En la parte interior del arco está grabada la inscripción «16 de Diciembre de 1884».

Un medallón de señora, esmaltado de azul, rodeado de perlas y con su cadena de oro.

Un alfiler de señora formado con una moneda de oro antigua del tamaño de medio duro ó 2 pesetas.

Un reloj de oro, de señora.

Un imperdible largo de oro con tres brillantes.

Una miniatura alfiler rodeada de perlititas.

Una pulsera de oro con perlititas pequeñas.

Una cruz de oro.

Una cadena larga de oro.

Un imperdible con cinco perlas.

Un par de pendientes con granates y perlas.

Un ídem de oro con tres brillantes gruesos, cada uno en forma de trefle.

Dos pares de pendientes de oro, uno con chispitas de diamantes y otro con perlititas pequeñas.

Cuatro imperdibles con diferentes caprichos.

Dos perlas gruesas montadas con oro, para pechera.

Tres ídem íd. de oro liso.

Dos sortijas antiguas con diamantes.

Otra con esmalte negro y una estrella de chispitas.

Dos ídem de oro con diferentes piedras.

Un alfiler de corbata formado por un zafiro rodeado de brillantes.

Otro ídem íd. granate, rodeado de perlas, al cual falta una de ellas.

Otro ídem íd. una herradura formada por brillantes y rubíes.

Otro ídem íd. de oro figurando una rana.

Otro ídem íd. trefle con tres perlititas pequeñas.

Otro ídem íd. figurando un cabeza de zorro con una piedra morada.

Otro ídem íd. de piedra azul con un ramito de diamantes incrustados en la misma.

Dos ídem íd. de oro con una perlita en el centro.

Otro ídem íd. figurando un acróbata.

Una bombonera de oro y esmalte.
Un rosario de coral engarzado en plata.
Otro ídem negro íd. íd.

De un mueble secreter de señora, donde se hallaban la mayor parte de las alhajas que quedan enumeradas, han desaparecido también un billete de 1.000 pesetas, algunos de 25 pesetas, cuyo número no pasará de cuatro ó cinco, y escasa cantidad de plata, que tampoco puede precisarse.

Plata labrada.

Una jarra y palangana de plata y cuatro tapas de juego correspondiente.

Una agarilla de vinagreras de plata.

Una ídem de metal blanco.

Dos jicaras con sus platillos correspondientes, también de plata.

Una armadura de un centro de una mesa, de plata.

Dos juegos de candeleros, ídem.

Dos servilleteros en forma de puño, con marca, uno F. A. y otro P. S., ídem.

Seis cubiertos de plata, lisos, con marca F. A.

Seis ídem íd., con marca P. S.

Una palmatoria de plata.

Una docena de cucharas de postre.

Una ídem de café.

Una tenacilla y un colador de té.

Un cacillo y un cucharón de plata.

Una cucharilla para el agua, de plata, y otra de metal blanco.

Dos palas para pescado y dos tenedores para trinchar.

Una Escribanía de plata con su campanilla.

Un cubierto de niño con servilletero, marca V A y S.

Otro ídem, marca F. A.

Una cucharilla con F. A. y fecha.

Y una imagen de la Virgen del Pilar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos que quedan detallados, deteniéndoles, así como á las personas en poder de quien se encuentren, á quienes pondrán á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Burgos á 14 de Agosto de 1895.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Mariano Irazu.
J—4805

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. José Arizmendi, cuyas demás circunstancias se ignoran, contando únicamente que habitó en la villa y Corte de Madrid, travesía de San Mateo, núm. 16, principal; á D. Luis Ortega, que igualmente se ignora su domicilio actual y demás circunstancias personales, pero habitó en la misma villa y Corte, calle de Valverde, núm. 7, tercero, y á D. Leopoldo Vega, por ignorarse también su domicilio en el propio Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de reconocer unas cartas que aparecen suscritas con sus nombres y apellidos, y recibirles la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre esta á D. José María Terán, vecino y Médico del pueblo de Ibeas de Juarros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 1.º de Agosto de 1895.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, Marciano Irazu.
J—4568

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo acordado en este día en el expediente sobre prevención del abintestado de Josefa Alonso Canillada, natural de Mier, Ayuntamiento de Peñamellera, hija legítima de Antonio Alonso y Teresa García, viuda de Gregorio de la Guerra, vecina que fué de Cabezón de la Sal, donde falleció el día 14 de Febrero de 1888 intestada, se llama á los que se crean con derecho á sus bienes y herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado, á deducir las reclamaciones que les interese y ejecutar el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndose que hasta ahora no se ha presentado reclamación alguna, y que transcurrido el plazo señalado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valle de Cabuérniga á 2 de Agosto de 1895.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña.
340—P

CÁCERES

D. Antonio Escobar Brabander, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonio Fabregat Felint, que en este Juzgado se instruye á instancia de su esposa Manuela Ruiz Quesada, de esta ciudad, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«... El Sr. D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí dijo que debía declarar y declaraba ausente para los efectos legales, á Antonio Fabregat Felint, cuya declaración no surtirá efecto hasta pasados seis meses, después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, y para que esto tenga lugar, librense los oportunos testimonios del pie de este auto ó parte dispositiva del mismo, que con atenta comunicación, se dirigirán á los Sres. Directores de la GACETA y Gobernador civil de la provincia.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe, en Cáceres á 12 de Agosto de 1895.—Alberto Vela.—Antonio Escobar.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente con la debida referencia, que sello y firmo en Cáceres á 3 de Agosto de 1895.—Antonio Escobar.
349—P

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Ruiz Rojas, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la

causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 19 de Julio de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.

Señas.

Natural de San Fernando, vecino de La Línea, domiciliado en la calle de San José de la misma, casado con Antonia Machado, de cincuenta y tres á cincuenta y cinco años de edad, industrial, sin instrucción. J—4634

CASAS IBÁÑEZ

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra Victoriano Maestre Gómez y otro sobre hurto de leña, con fecha 24 de Junio último, se dictó un auto que la parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba terminado el presente sumario, el cual se remitirá á la Excm. Audiencia provincial de Albacete por el superior condicto prevenido, previa notificación y emplazamiento por término de diez días á los procesados, y póngase este auto en conocimiento del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. D. Melitón López y González, Juez de instrucción de este partido, en Casas Ibáñez á 24 de Junio de 1895, doy fe.—Melitón López.—Joaquín Pérez.»

En cuyo sumario, en providencia de fecha 24, dictada por el expresado Sr. Juez, se ha acordado se emplaze al procesado Victoriano Maestre Gómez, de quince años de edad, hijo de Lucas y Pascuala, soltero, jornalero, natural y vecino de Fuentealbilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Albacete y Toledo, comparezca ante la Excm. Audiencia de Albacete, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Casas Ibáñez 6 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Villena.—El Escribano, Joaquín Pérez. J—4610

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de 31 de Julio último dictada en la testamentaria de D. Francisco Martínez Freige y su mujer Manuela Alvarez de Ron, vecinos que fueron de Cimadevilla, Concejo de Illano, en este partido, acordó citar para el juicio á los herederos dejados por aquellos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y á los ausentes en paradero ignorado, por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y hallándose en este último caso Francisco García y Martínez y Manuel Villameá y Martínez, se les cita á medio de la presente, que expido para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Castropol 6 de Agosto de 1895.—El actuario, L. Salomón Lora. 343—P

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía ó aniversario fundado á perpetuidad, y con servicio á la iglesia parroquial de Santa María de los Milagros de la villa de Zalamea de la Serena, por el Presbítero D. Juan González y Santiago en 4 de Octubre de 1796, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este segundo anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona competente, autorizada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, haciéndose presente que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes de dicha capellanía; pues así lo tengo mandado en los autos de juicio universal promovidos por Doña Petra González y Pozo, vecina de dicha villa de Zalamea, para que se le entreguen aludidos bienes como parienta más cercana del fundador, por encontrarse en cuarto grado canónico y sexto civil.

Dado en Castuera á 10 de Agosto de 1895.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por su mandado, Agustín Martínez. X—298

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Teodoro Borrillo Diaz, natural de Cartagena, hijo de Manuel y Pía, edad de treinta y dos á treinta y cinco años, de estatura baja, color trigueño, no mal parecido, ojos pardos, pelo negro, algo manco de un dedo á consecuencia de un sobrecallo, es bastante hablador, está casado con Pura Andrades, es de oficio labrador y viste al estilo de este país, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva y periódico de esta localidad, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por muerte violenta de José Caro Zamora, natural de Cantillana, ocurrida el 1.º de Julio último al sitio Humberia de Higuera, término del Real de la Jara; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excita el celo de todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, por hallarse secretada su prisión provisional.

Dada en Cazalla á 2 de Agosto de 1895.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—4583

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y término de diez días se cita al autor ó autores del hurto de las caballerías que al final se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado, calle del Marqués del Villar, núm. 3, para declarar en la causa que sigue con motivo de dicho hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policia judicial, ordenen practicar y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de mencionadas caballerías y su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 3 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo rojo, cerrado, con la marca y sin hierro.
Una mula, mediana, bien cortada, pelo castaño, cerrada y también sin hierro. J—4584

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías, cuyas señas se expresarán, que lo fueron en la noche del 22 al 23 de Julio último del término de Almodóvar del Río.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca de citadas caballerías y de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos unas y otros los pongan á mi disposición juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una mula de catorce meses, roja, rayana á la marca, con un lunar blanco en el vicio izquierdo.

Un mulo negro, de siete años, alzada mediana, estrecho, labrado á fuego de la mano derecha en la corona del casco, sin hierro. J—4611

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado y por mí Escribano, á solicitud de Dolores César Montero, vecina de Camariñas, con audiencia del Ministerio público, sobre declaración de ausencia de Mariano Sevilleir estradé, esposo de aquélla, se dictó con fecha 11 del actual el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S., por ante mí Escribano dijo que debía declarar y declaraba ausente á Mariano Sevilleir Estradé, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación, que desde luego acuerda, en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, mandando se expida á la solicitante Dolores César Montero certificación de este proveído para que pueda utilizarla ante el Tribunal competente respecto al expediente de quintas de su hijo Manuel Sevilleir César.

Así lo dispuso y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Justo Villanueva.—Ante mí, José Trillo Domínguez.»

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, expido y firmo el presente.

Corcubión 19 de Julio de 1895.—José Trillo Domínguez. 328—P

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago público que en el juicio de abintestatado de oficio por muerte de Doña Petra Martínez Cascaiz, natural de esta ciudad, de sesenta años, viuda, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio de la calle de Santa Lucía, núm. 70, de esta población, la mañana del día 21 de Marzo del año actual, he acordado por providencia de esta fecha anunciar su muerte sin testar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora por segunda vez, puesto que ninguno se presentó dentro del término del primer llamamiento, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en la Coruña á 5 de Agosto de 1895.—José Román Junquera.—El actuario, Emilio Carrascoa. 342—P

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago público que por Loreza Iglesias Suárez, vecina de la parroquia de Santa María de Oza, término municipal del mismo nombre, declarada pobre para litigar, se acudió á este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su marido José Vará Iglesias, y se le confirió la representación del mismo y la administración interina de sus bienes.

Admitida la pretensión y recibida la información que la ley previene, he acordado llamar por este primer edicto, y término de dos meses, á los ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado á justificarlo con los correspondientes documentos; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 22 de Julio de 1895.—José Román Junquera.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. 329—P

CHIVA

D. José María Camós y Vañó, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardino Blasco Libros, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de Juan y Margarita, natural y vecino de Sieteaguas, cuyo paradero se ignora.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Chiva 5 de Agosto de 1895.—José María Camós.—Francisco Cervera. J—4585

ECIJA

Por la presente, y término de diez días, contados desde que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Ignacio Barrio-

nuevo García, natural y vecino de Estepa, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Ignacio y de Dolores, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color trigueño, nariz larga, boca regular, labios gruesos, dentadura completa, ceja al pelo y como seña especial una cicatriz en la frente, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado ante la Audiencia provincial de Sevilla por dicho sumario de hurto; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades de policia de la Nación, practiquen las más activas diligencias encaminadas á la captura de dicho individuo, y caso de conseguirla, se ponga á la disposición de este Juzgado de conseguirlo, de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Ecija á 27 de Julio de 1895.—Manuel G. Quintana.—El Secretario, por mi compañero Sr. Jiménez, Román Ortiz. J—4612

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aguirre, de unos veintidós años de edad, moreno, usa bigote y viste decentemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Julio de 1895.—Mariano Pozo.—El Escribano, Matías Aranda. J—4574

MADRID—CONGRESO

D. José Martínez Enríquez, Juez instructor interino del distrito del Congreso.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Lara Tolosa, hijo de Basilio y de Josefa, natural de Burgos y vecino que ha sido de esta Corte, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 60, de veintiséis años de edad, soltero, casado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, que procedan á la busca y captura del Santiago Lara Tolosa, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1895.—José Martínez Enríquez.—El actuario, Agapito Gil Maurique. J—4696

D. José Martínez Enríquez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de auto dictado por dicho señor Juez en causa que instruyo por hurto de una burra á Pedro Madruelo, se cita llama y emplaza á Justo Zapater, ó al sujeto que con este nombre vendió la burra hurtada á Don José Plaza, para que en término de diez días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del indicado sujeto, que expresó haber en la calle de Casto Plazencia, núm. 4, y cuyas señas son: delgado, estatura regular, de unos veinte años, sin barba ni bigote, y viste traje claro de americana y boina, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y caso de hallarle procedan á su captura y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1895.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valenciano. J—4589

D. José Martínez Enríquez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Azcárate Sánchez, hijo de José y de María, de veintidós años, natural y vecino de Madrid, soltero, cajista de imprenta, y á Quintina Andrea Alvarez de Poo, conocida por Pilar, hija de Francisco y de Josefa, de veintisiete años, natural de Molledo (Santander), vecina de Madrid, casada con Julio Uray, bordadora, que ha habitado con el anterior en la calle del Amparo, número 37, principal interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas son: Azcárate, de estatura regular, color pálido, ojos pálidos, pelo castaño, usa bigote y no tiene seña particular, y la Alvarez es de estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, color sano, sin seña particular, y caso de hallarlos procedan á su captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel en clase de presos á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1895.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—4590

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, que sigue D. Angel Gallago Román contra la sucesión legítima de Doña Josefa López Peral, se anuncia la venta en pública subasta por veinte días de una finca compuesta de casa, jarofa y capilla, situada en esta capital, fuera del nuevo ensanche, al punto que llaman de la Guindalera, barrio de la Salud, calle de Agustín Durán (antes de Diez), núm. 24 provisional, tasada en 49 909 pesetas 74 céntimos, libre de cargas; para su remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo venidero, á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, donde pueden examinarse los que deseen interesarse en la venta, sin que nadie tenga derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 14 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Juez, Martín Ruiz.—El Escribano actuario, P. H., Licenciado Recaredo Culebras. X—301

MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior, ha acordado se cite por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Manuel Pérez, que habitaba en la calle de las Veneras, núm. 5, triplicado, para que el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte, y bajo la multa de la ley, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra José Fernández, por estafa.

Y para su inserción en la GACETA, expido la presente que autorizo, en Madrid á 10 de Agosto de 1895.—El Escribano, por mi compañero Moreno, Donato Toledo. J—4812

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en el juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Pedro Rodríguez contra D. José Jesús Pedroño, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, una casa palacio, sita en la ciudad de Cartagena, calle de Puerta de Murcia, sin número de policía; que linda al Sur con dicha calle; al Norte ó espalda con casa de D. Gaspar Bofarull; al Oeste con la calle de Jabonerías, y al Este con la del Carmen, la que comprende una superficie de 423 metros, 94 decímetros y 20 centímetros cuadrados, y fué tasada en la cantidad de 757.662 pesetas 60 céntimos; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala de audiencias de este Juzgado y en la del de Cartagena, se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la cantidad de 568.246 pesetas 95 céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta; que no existan más títulos que una certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario á las personas que quisieran tomar parte en la subasta, y el rematante no tendrá derecho á exigir ningún otro.

Madrid 17 de Agosto de 1895.—El Escribano, Donato Toledo. X—300

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden del Tribunal Superior, ha acordado se cite á la testigo María Abelleira Diaz, que habitaba Madera Baja, núm. 3, para que el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las ocho de su mañana, y bajo la multa de la ley, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra José Montares Ranero por estafa.

Y para su inserción en la GACETA, expido la presente que autorizo en Madrid á 13 de Agosto de 1895.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Donato Toledo. J—4813

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y busca á Manuel Redondo Cordero, de diez y ocho años de edad, hijo de Nemesio Redondo, natural y residente en Villamañán, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, barbilampiño; viste pantalón y blusa de tela, alpargatas de cáñamo y sombrero armado, de dril, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de robo á Gaspar García López, vecino de Villamañán, en la noche del 21 de Julio último; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Manuel Redondo Cordero, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dada en Valencia de Don Juan á 2 de Agosto de 1895.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—4564

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Mar, y Decano de los de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado penden autos promovidos por D. Peregrín Llansol Jover, vecino de Villanueva del Grao, sobre declaración de ausencia de su padre Ramón Llansol Martí, en los cuales aparece la sentencia, que es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 6 de Febrero de 1895, el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar, en vista de estas diligencias promovidas por Peregrín Llansol Jover, mayor de edad, casado, cortante, vecino de Villanueva del Grao, en cuyas diligencias ha sido parte el Fiscal municipal, sobre que se declara la presunción legal de la muerte del ausente Ramón Llansol Martí.

1.º Resultando que Peregrín Llansol Jover en el día 24 de Noviembre del año último presentó escrito manifestando que su padre Ramón Llansol Martí, casado que fué con su difunta madre Pascuala Jover Vivó, á la edad de treinta años se ausentó de su domicilio de Villanueva del Grao en el año 1864, sin que revelara ni hiciera manifestación alguna á la familia ni á sus amigos de las causas que le obligaron á tomar semejante determinación, ni el punto donde se dirigía; desde aquella fecha ninguna noticia oficial ni particular se ha tenido del mencionado Ramón Llansol Martí, á pesar de inquirir constantemente su paradero, por todo lo cual cree el demandante que su padre falleció en tierras extrañas, pero siendo su ve-

ciudad Villanueva del Grao, puerto de mar de reconocida importancia, de donde han salido durante el período de más de treinta años de ausencia miles de personas, entre ellas amigos y todos conocidos de Ramón Llansol Martí, á ejercer el comercio en muchos países, sin que ninguno de ellos le haya visto, ni siquiera haya tenido indicio de su paradero, lo cual constituye una prueba legal de presunción de muerte de Ramón Llansol Martí, según lo preceptúa el art. 191 del Código civil, y concluye aplicando se le admita sumaria de testigos con citación y audiencia del Sr. Fiscal municipal, en crédito de que Ramón Llansol Martí se ausentó de su residencia habitual de Villanueva del Grao en el año 1864, y que desde aquella fecha no se ha tenido noticia ni referencia alguna del mismo.

2.º Resultando que ratificado el escrito por Peregrín Llansol Jover, pasaron las diligencias al Fiscal municipal, y emitió dictamen solicitando se presentara la partida de bautismo del Peregrín Llansol Jover y la de matrimonio de Ramón Llansol Martí, y verificado, se suministrara dicha sumaria de testigos:

3.º Resultando que aparece en las diligencias la partida de bautismo de Peregrín Llansol Jover, librada por el Cura párroco de Villanueva del Grao; asimismo se presentó la partida de casamiento de Ramón Llansol Martí y Pascuala Jover y Vivó, librada por el mencionado Cura párroco; y suministrada la sumaria, han declarado tres testigos, mayores de toda excepción, manifestando que Ramón Llansol Martí se ausentó de Villanueva del Grao en el año 1864, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero:

4.º Resultando que pasadas las diligencias de nuevo al Fiscal municipal, es de dictamen se declare la presunción de muerte de Ramón Llansol Martí, publicándose en los periódicos oficiales al tenor de lo dispuesto en los artículos 192 y 194 del Código civil:

5.º Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado los trámites legales:

1.º Considerando que por sumaria información de testigos se ha justificado cumplidamente que Ramón Llansol Martí se ausentó de su residencia habitual de Villanueva del Grao en el año 1864, desde cuya época no se han tenido noticias ni referencias del mismo, cuya circunstancia, ó sea la de haber pasado treinta años desde su desaparición, procede declarar, á instancia de parte, la presunción de muerte, aunque con la salvedad de que no se ejecute tal presunción hasta que transcurran seis meses desde la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID:

2.º Considerando que en este expediente ha sido parte el Fiscal municipal y se ha allanado á la pretensión deducida por Peregrín Llansol Jover:

Vistos los artículos 191, 192, 194 y demás del Código civil; Fallo que debía declarar y declaraba presunto muerto al ausente Ramón Llansol Martí, porque han pasado más de treinta años desde que se recibieron las últimas noticias del mismo; para la ejecución de la presente, publíquese en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y cuéntese desde su publicación en los mismos el tiempo de seis meses para su cumplimiento.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Gironés.

Publicación.—Dada y publicada fué la antecedente sentencia por el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del Mar, estando celebrando audiencia pública en Valencia á 6 de Febrero de 1895.—Vicente Tarrasa.

Para conocimiento del que le interese expido este edicto en Valencia á 8 de Febrero de 1895.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. X—296

VICH

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha 29 de Julio último, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Doña Emilia Casamitjana y Bres, en representación de su esposo D. José Vila y Dalmau contra D. Fernando de Miró y Ortafá, á instancia de éste se cita al referido D. José Vila y Dalmau, para que el día 22 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca en este Juzgado á fin de declarar á tenor de las posiciones que se formularán en el caso de ser pertinentes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al ejecutante Don José Vila y Dalmau, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente cédula en Vich á 6 de Agosto de 1895.—Andrés Serra. X—305

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á J. B. Casenave y Edmond Posso, en concepto de acreedores de D. Juan Pérez y Ullivarri, comerciante y vecino de esta ciudad, en atención á no tener sus domicilios en la Península, para que el día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, por sí ó por medio de representantes legal, á celebrar junta general para someter á su aprobación y deliberar sobre la proposición de convenio presentada por el D. Juan; previniendo á dichos señores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; bajo apercibimiento, en otro caso, de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud del deudor en providencia de hoy, dictada en el expediente que sobre suspensión de pagos se sigue á instancia del mismo.

Dado en Vitoria á 3 de Agosto de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. X—304

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadros y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las gitanas llamadas, la una Teresa N. y la otra Feliciano N., morena y recia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que comparezcan en este Juzgado para que ingresen en la cárcel, cuya prisión se halla decretada por auto de este día; pues así lo tengo acordado en causa contra las mismas sobre estafa; previniéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden y jerarquía, procedan á la busca y captura de dichas gitanas, procediendo á la prisión de las mismas, caso

de ser habidas, las que pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1895.—Bernardo Cuadros y Cotorro.—De su orden, Angel Blanco J—4511

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Cooperativa Gaditana de fabricación de Gas.

Balace de situación en 30 de Junio de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en poder de los depositarios Sres. Arámburo, hermanos.....	229.381
Idem en Caja.....	6.432'08
235.813'08	
Débito de la Excm. Diputación provincial por gas suministrado al Hospicio y Hospital....	7.711'94
Deudores varios.....	49.903'95
Pagado á los señores accionistas á cuenta del 3 por 100 acordado sobre las utilidades de este ejercicio.....	34.173
Valor de 375 acciones depositadas por la Junta directiva.....	37.500
Idem de la fábrica y materiales para su conservación.....	566.044'43
Idem de la canalización y tubos para su repuesto.....	350.674'03
916.718'46	
Carbones para destilar y material de purificación.....	50.611'58
Gas, cok y alquitrán existentes.....	4.117'26
Mobiliario y utensilios, contadores, materiales y aparatos.....	105.898
1.442.447'27	
PASIVO	
Valor de 12 500 acciones del capital social....	1.250.000
Fondo de reserva y amortización.....	32.375
Fianza de la Junta directiva en acciones.....	37.500
Dividendos sin cobrar por los señores accionistas.....	1.945
Acreedores por varios conceptos.....	20.569'97
Balace de utilidades.....	100.057'30
1.442.447'27	

S. E. ú O.—Cádiz 30 de Junio de 1895.—El Contador, Ramón R. Prieto.—El Tesorero interino, Sebastián A. Gómez.—V.º B.º—El Presidente, José de Arámburo. X—295

Guardian fire et life assurance Company, limited, de Londres.

COMPANIA DE SEGUROS INGLESA

Estado balace por el año finado en 31 de Diciembre de 1894.

	Libras.	S.	D.
ACTIVO			
Hipotecas sobre fincas y otros.....	1.566.373	5	0
Hipotecas sobre intereses vitalicios con pólizas.....	239.239	10	3
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro del límite de su valor en amortización y otros.....	63.904	15	5
INVERSIONES			
En valores del Gobierno británico y otros Gobiernos.....	396.911	12	3
En otros valores.....	638.634	10	7
En ferrocarriles ingleses y de la India.....	1.019.852	13	1
Cargas terminables sobre rentas de tierras.	164.527	0	8
Edificios en propiedad.....	89.235	1	8
Reaseguros hechos por cuenta de otras Compañías.....	3.562	8	11
Saldos en poder de los Agentes.....	80.412	1	11
Premios pendientes.....	16.557	14	8
Efectivo en depósito, en caja y en cuentas corrientes.....	131.402	0	7
Letras á cobrar.....	4.903	19	1
Intereses pendientes.....	52.660	18	0
Reclamaciones de Compañías reaseguradoras.....	1.303	0	0
Transferencia del fondo de incendios á la cuenta de dividendos.....	29.654	6	7
Mobiliario y planos en oficinas extranjeras.	799	18	7
Créditos para premios.....	2.067	6	6
4.502.252 3 9			
PASIVO			
Capital de los accionistas actualmente pagado.....	1.000.000	0	0
Reclamaciones sobre pólizas de vidas, anualidades y siniestros pagados.....	127.830	9	1
Fondos de seguros de vida y contra incendios.....	3.298.942	2	9
Premios de reaseguros y otros.....	22.291	14	0
Dividendos por pagar á los accionistas....	2.693	17	0
Gastos de administración.....	3.679	12	2
Letras á pagar.....	2.510	7	9
Ganancias y pérdidas.....	29.654	6	7
Reserva para gastos de valoración.....	2.400	0	0
Estimación para completar la liquidación de negocios en los Estados Unidos.....	12.249	14	5
4.661.252 3 9			

Hemos examinado este Balace, así como los libros y comprobantes referentes al mismo, y certificamos que, en nuestra opinión, están en toda regla. Igualmente hemos examinado las garantías, inversiones y los saldos en efectivo de la Compañía.—Cooper hermanos y Compañía, peritos en contabilidad.—T. G. C. Browne, Secretario.—A. J. Reiton, Director.

El importe total de los premios agenciados en España por esta Compañía durante el año próximo pasado de 1894, fué de pesetas 19.356 96.—El Agente de la Compañía, Juan Oyarzábal. X—297

Banco de Bilbao. Balance en 30 de Junio de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing various financial entries and their corresponding values in Pesetas.

V. B. = El Presidente de turno de la J. de G., Josquin de Aguirre. = El Director Gerente, Manuel de Barandica. = El Contador, P. de Vidaurrazaga.

The Electricity supply Company for Spain Limited.

Situación en 30 de Junio de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial entries for the electricity company in Pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1895. = El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio. = V. B. = El Apoderado general en España, Alberto Clark.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Agosto de 1895.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Table with columns for 'Temperatura máxima al Sol', 'Idem id. dentro de una esfera de cristal', 'Diferencia', 'Temperatura máxima á cielo descubierto', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Agosto de 1895.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'Día 17.', and 'Día 19.' showing bond and stock market data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'Daño', 'Beneficio', and 'Beneficio' listing exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE AGOSTO DE 1895

Table listing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'93-29'90 p. pesetas. Idem á treinta días vista, ídem, ídem, 29'88 ídem. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'50-18'55.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 111, 112, 113 y 114 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for 'PESETAS' and prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Bernardo, Abad de Claraval, y San Samuel, Profeta. Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas Salesas. (paseo de Santa Engracia).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — Fausto. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y media. — La una y la otra. — El cabo primero. — El domador de leones. — El testarudo. GRAN CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica. — Sexta representación de la bella Madrileña. — La pantomima cómica «Los albañiles». — Mr. Lacombe. — Mis Filicio y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.